



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2019-00684-00

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 17 de marzo de 2023, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, como quiera que cuenta con facultad expresa para recibir, tal como se aprecia en poder visible en el archivo No. 01 del expediente digital, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., razón por la cual el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA S.A.** contra **EDGAR CARVAJALINO QUINTERO, LUIS ÁNGEL SERRANO GÓMEZ y ZANDRA CARVAJALINO QUINTERO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existieren títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso, ordénese la devolución de los mismos a la persona que sufrió el descuento, si no existiere embargo de remanente.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60bbcad1c745c7c8ac2764e0f0ed78835ea8c1bdcd00b21961d534021d3500f3

Documento generado en 22/03/2023 09:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 051 del 23 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.